

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

**26723** *ORDEN de 31 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.941, promovido por la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 315.941, en el que son partes, de una, como demandante, la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición promovido frente a la desestimación presunta de la pretensión de que se declare la nulidad de pleno derecho de la Orden de 19 de junio de 1985 sobre destino de funcionarios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la excelentísima Diputación Foral del Señorío de Vizcaya contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de septiembre de 1986 por la que se desestimó el recurso de reposición promovido frente a la desestimación presunta de la pretensión de que se declare la nulidad de pleno derecho de la Orden de 19 de junio de 1985 sobre destino de funcionarios, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**26724** *ORDEN de 31 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.469/1986, promovido por don Gabriel Rosado Martín.*

Ilmos. Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 19 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.469/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Gabriel Rosado Martín, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones de la MUNICIPAL de fechas 1 de marzo de 1986 y 25 de junio de 1986, sobre coeficiente 2.3 en la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Rosado Martín contra las Resoluciones de 1 de marzo de 1986 y 25 de junio de 1986 de la Mutuality de Previsión de la Administración Local, y desestimación

de la alzada, debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a Derecho y lo anulamos y dejamos sin efecto, y reconocemos la situación jurídica individualizada del recurrente y su derecho a que se le fije tanto la pensión básica como las mejoras, con arreglo al coeficiente 2.3, sin expresa condena en las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

**26725** *ORDEN de 31 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 770/1988, promovido por doña Catalina Martínez García.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 22 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 770/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Catalina Martínez García, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de mayo de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNICIPAL de fecha 2 de diciembre de 1987, sobre pensión de jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1. Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Catalina Martínez García, contra la Resolución dictada por la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, por delegación del Ministro, el día 16 de mayo de 1988, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de 2 de diciembre de 1987, denegatoria de la declaración de jubilación por invalidez, y contra dicha Resolución, anulando las referidas Resoluciones y acordando en su lugar declarar el derecho de la actora a la jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones por inutilidad física.

2. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

**26726** *ORDEN de 31 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.435, promovido por doña María del Carmen Mosquera González.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.435, en el que son partes, de una, como demandante doña María del Carmen Mosquera González, y de otra, como demandada la